



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

000108

OJ - _____ - 17

Bogotá D.C., enero 24 de 2017

Doctor
ÁLVARO GARCÍA MARTÍNEZ
Presidente Consejo Académico DIE
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.

Referencia: PAGO JURADOS EN DIE

Asunto: Ampliación de concepto jurídico

Respetado doctor García.

De la manera más atenta, se atiende su solicitud de fecha enero 23 de 2017, remitida mediante correo electrónico, en el sentido de que se aclare "si los profesores de las Universidades Distrital, Pedagógica Nacional o del Valle, externos al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito para el desarrollo del Programa de Doctorado en Educación, vinculados directa (planta) o indirectamente (modalidad especial), pueden considerarse 'profesores visitantes' y si es posible que ellos reciban reconocimientos por concepto de evaluaciones de proyectos de tesis y/o tesis doctorales a través de los recursos asignados al Doctorado en el rubro 'Desarrollo y Fortalecimiento de Doctorados y Maestrías' correspondiente al presupuesto de inversión".

Sea lo primero señalar, con relación a su afirmación según la cual "ésta situación motivó la solicitud del concepto y en el mismo no se encuentra referencia expresa al respecto"; que la solicitud por Usted elevada expresamente se refería a la posibilidad de aplicar recursos del presupuesto de inversión del Doctorado Interinstitucional en Educación para el pago de honorarios a docentes externos, que prestan sus servicios como jurados de las tesis de grado; solicitud elevada mediante oficio CADE_UD-301-2016 de diciembre 19 de 2016, radicado en esta dependencia el pasado 21 de diciembre.

No obstante lo anterior, en el oficio por Usted citado (OJ-0064-17 de enero 18 de 2017), entre otras cosas, se sostiene que el artículo 27 del Acuerdo 002 de 2010 del Consejo Superior Universitario enlista dentro de los profesores del Proyecto de Doctorado Interinstitucional en Educación Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", los denominados profesores visitantes, respecto de los cuales señala que son docentes pertenecientes "a Universidades Nacionales o Extranjeras vinculado(s) temporalmente al programa".

Así las cosas, al hablar la norma en cita de manera genérica de universidades nacionales o extranjeras, se encuentran allí enlistadas las universidades parte del convenio interinstitucional que dio origen al

Página 1 de 2

Oficina Asesora Jurídica - <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912



Linea de atención gratuita
01 800 091 44 70



600408

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

proyecto del Doctorado Interinstitucional en Educación, a saber las Universidades Distrital Francisco José de Caldas, Pedagógica Nacional y del Valle, de manera que es sencillo concluir que los profesores adscritos a estas universidades, tanto en las respectivas plantas docentes como de forma ocasional, por no estar vinculados permanentemente al proyecto de que se viene hablando, ostentan la condición de "visitantes".

Así las cosas, también respecto de estos docentes, esta Oficina Asesora Jurídica estima viable invertir, a título de reconocimiento, por participar como jurados de tesis y trabajos de grado, recursos del presupuesto de inversión asignado al doctorado por el Consejo Superior Universitario. Incluso da más claridad a lo mencionado, lo establecido en el artículo 51, *ibidem* (del jurado de la tesis), conforme al cual, "[e]stá integrado por tres miembros designados por el CADE. Uno de estos jurados como mínimo debe ser externo a las universidades firmantes del convenio, y preferiblemente de nivel internacional..."; es decir, que la norma prevé que hasta dos (2) docentes vinculados a las Universidades firmantes del convenio, pero ajenos a este, pueden ser jurados de tesis y, por ende, se les pueden otorgar los reconocimientos económicos de que se viene hablando.

Si bien el presente pronunciamiento no ostenta la forma de un concepto, el mismo se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución", así como en cumplimiento de la función asignada a esta oficina asesora por la Resolución No. 1101 de 2002, consistente en "[p]lanear, dirigir, coordinar y supervisar la asesoría que en asuntos jurídicos requiera el Consejo Superior, la Rectoría y demás dependencias, Comités, Consejos y Juntas con relación a las actividades propias de la Universidad".

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIÓNARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal, Abogado OAJ	24/01/2017	
Revisado y aprobado	Carlos Arturo Quintana Astro, Jefe OAJ		

68

N: 1412



Dr Carlos

Asunto **Solicitud aclaración concepto jurídico OJ-0064-16**

Remiten: Doctorado Interinstitucional en Educación
<die@udistrital.edu.co>

Destinat: <juridica@udistrital.edu.co>

Fecha 2017-01-23 17:54

Prioridad: Altísimo

Bogotá D.C, enero 23 de 2017

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe
Oficina Asesora de Jurídica
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

Respetado Doctor Quintana:

En relación con el concepto jurídico recibido, identificado con el número de consecutivo OJ-0064-16 fechado del 18 de enero de 2017, amablemente, solicitamos aclaración respecto de si los profesores de las Universidades Distrital, Pedagógica Nacional o del Valle, externos al Convenio de Cooperación interinstitucional suscrito para el desarrollo del Programa de Doctorado en Educación, vinculados directa (planta) o indirectamente (modalidad especial), pueden considerarse "profesores visitantes" y si es posible que ellos reciban reconocimientos por concepto de evaluaciones de proyectos de tesis y/o tesis doctorales a través de los recursos asignados al Doctorado en el rubro *Desarrollo y Fortalecimiento de Doctorados y Maestrías* correspondiente al presupuesto de inversión.

Lo anterior, toda vez que ésta situación motivó la solicitud del concepto y en el mismo no se encuentra referencia expresa al respecto.

De antemano agradecemos su colaboración y aguardamos por su pronta respuesta.

Cordialmente,

Álvaro GARCÍA MARTÍNEZ
Director



Sede Aduanilla de Paiba, Calle 13 31-75, Edificio de Investigadores 2do. Piso
Tel: 57(1) 323 9500 Ext: 6334
Bogotá, Colombia

Síguenos en: y